

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202305 - 00038430
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 03 de Mayo de 2023

Persona a notificar: Sociedad **MAR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.**, con Nit No. 901.447.632-2, representada legamente por la Señora **MARIA CAROLINA ROBLES WANDURRAGA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 37.559.460, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: inversionesmar18@gmail.com;
gilmitaduran@hotmail.com; ing.juanrojas@hotmail.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0102 de fecha 24 de Abril de 2023 – Por medio de la cual se resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de Servicios Públicos o de Particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **MAR INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.**, con Nit No. 901.447.632-2, representada legamente por la Señora **MARIA CAROLINA ROBLES WANDURRAGA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 37.559.460, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ACUEDUCTO acorde a viabilidad autorizada por la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Calle 104 No. 22 - Par** del barrio **Provenza**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0102 de fecha 24 de Abril de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cinco (5) Folios.

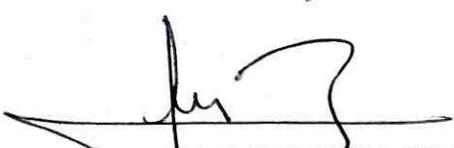
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cinco (5) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Siete (7) Folios.

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - 102
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 1 0 2) 2 4 ABR 2023

"Por el cual resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. La razón social MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, con Nit No. 901.447.632-2, representada legalmente por María Carolina Robles Wandurraga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.559.460, radicó el 14 de marzo de 2023 con No. 1-SA-202303-00053564 en la Secretaria de Planeación, solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, relacionado con servicio público, previa autorización emitida por el acueducto Metropolitano de Bucaramanga **AMB**, para el predio ubicado en la calle 104 # 22 PAR del barrio Provenza, aportando licencia de construcción No. 68001-2-21-0270 de fecha 28 de febrero de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 27 de marzo del 2023 realizó la respectiva visita técnica y emitió el informe los informes de Factibilidad Técnica, ambiental e impacto urbano, para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó y evidenció una edificación activa (en construcción) de **cinco (5) pisos**, el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202303-00028116 de fecha 30 de marzo del 2023, la Secretaria de Planeación, requirió a la sociedad MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, con el fin de informar y solicitar allegar a este despacho lo siguiente:

"De conformidad con la información radicada se observó que la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva No. 68001-2-21-270 del 31 de mayo de 2021 no guarda concordancia con los construido en sitio, ya que el predio de la solicitud es una construcción de 5 pisos, no obstante lo aprobado según planos es una edificación de cuatro (4) pisos y un (1) sótano; por lo tanto, se requiere copia de la licencia de construcción y copia de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría urbana en el que se apruebe dicha modificación".

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo: - - 1 0 2
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

7 4 ABR 2023

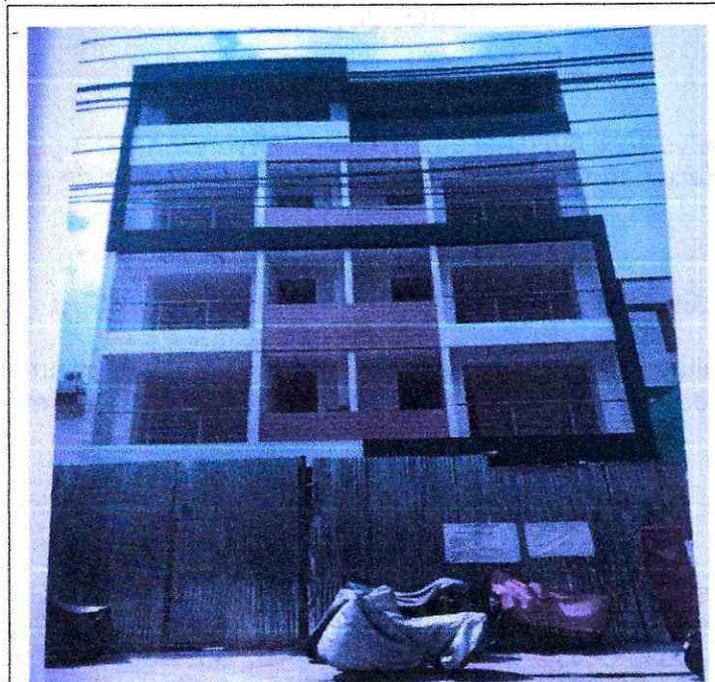


Imagen 1. Predio ubicado en la calle 104 # 22 PAR del barrio Provenza

4. Que mediante revisión interna dentro del grupo de licencias de intervención y ocupación del espacio público se evidenció que existen dos radicaciones de licencias por servicios públicos para el servicio de Acueducto **AMB** radicado No. 1-SA-20303-00053564 de fecha 14 de marzo de 2023, aportaron licencia de construcción No. 68001-2-21-270 de fecha 28 de febrero de 2022, con registro de altura así: un (1) sótano y cuatro (4) pisos, respecto al predio ubicado en la Calle 104 # 22 PAR (carpeta interna 0077).
5. Que mediante revisión interna dentro del grupo de licencias de intervención y ocupación del espacio público se evidenció que existen dos radicaciones de licencias por servicios públicos para el servicio de Acueducto **GAS - VANTI** radicado No. 1-SA-202303-00072291 de fecha 31 de marzo de 2023, aportaron licencia de construcción No. 68001-2-21-0270 de fecha 28 de febrero de 2022, con registro de altura así: un (1) sótano, cuatro (4) pisos y (1) terraza cubierta, respecto al predio Calle 104 # 22 PAR (Carpeta interna 0097).
6. Mediante oficio No. 2-GDT-202304-00032485 de fecha 19 de abril de 2023, se requirió de manera Urgente a la Curaduría Urbana No. 2 con la finalidad de revisar y validar la licencia de construcción modalidad obra nueva No. 68001-2-21-270 de fecha 28 de febrero de 2022, respecto del predio calle 104 # 22 PAR, a nombre de la razón social MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS con Nit no. 901.447.632-2.
7. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga mediante oficio CE-23-4234 de fecha 19 de abril de 2023 y da alcance mediante radicado CE 23- 4272 de fecha 20 de abril de 2023, en el cual manifiestan que la licencia de construcción con registro No. 68001-2-21-270 de fecha 28 de febrero de 2022, fue aprobada con una altura de edificación de un (1) sótano y cuatro (4) pisos, respecto al predio ubicado en la Calle 104 # 22 PAR, por lo tanto, la licencias aportadas presentan incongruencias respecto a la aportada para solicitar el servicio público de Gas Vs servicio de Acueducto, así procederá la Curaduría urbana a remitir copia a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - 102
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

24 ABR 2023

8. Que, dentro de la documentación aportada y obrante en el expediente para el otorgamiento de la licencia de intervención del espacio público, se evidencian varias irregularidades con respecto al Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo 011 de 2014), así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (régimen de Urbanismo), entre ellos realizar construcciones ilegales respecto a lo aprobado por la licencia de construcción. **Se licenció para construcción de cuatro (4) pisos y en el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano realizada por la Secretaría de Planeación se evidencia construcción activa obra de cinco (5) pisos.**

9. Que en concordancia con el numeral octavo de los considerandos, en el artículo 274 del POT establece:

.. "Artículo 274°. *Altura máxima de una edificación. Es el número máximo de pisos permitidos en una construcción, contabilizados según lo establece el Artículo 277° "Nivel cero (N:0.00)" para la contabilización de alturas del presente Plan, en cada uno de los frentes del predio a partir del nivel del andén adyacente y hasta el nivel superior de la cubierta del último piso. Los mezzanines y/o altillos se contabilizan como piso útil.*" En este orden de ideas, la normatividad que no fue aplicada en la ejecución de la licencia de construcción No. 68001-2-21-270 de fecha 28 de febrero de 2022, contrariando a lo establecido en el estudio de factibilidad el Plan de Ordenamiento Territorial.

10. Que el Artículo 2.2.6.1.1.13, numeral 2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la modalidad de la licencia de intervención y ocupación del espacio público lo siguiente:

... "2.1 *La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen." (resaltado fuera del texto). Postulado legal que no fue cumplido por los solicitantes.

11. Que en cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 11 de 2014), no es factible jurídicamente expedir una licencia de intervención del espacio público para servicios públicos (Acueducto – AMB), respecto del predio ubicado en la calle 104 # 22 PAR, a nombre de la razón social MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS con Nit no. 901.447.632-2. Dada las infracciones urbanísticas del inmueble objeto de licencia.

12. Que en concordancia con las radicaciones de solicitudes de licencias descritas en los numerales cuarto y quinto de las consideraciones, se presentaron dos (2) radicaciones de licencias para el mismo predio (calle 104 # 22 PAR), igual propietario (MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS con Nit No. 901.447.632-2) y con la misma licencia de construcción No. No. 68001-2-21-270 de fecha 28 de febrero de 2022 expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, las cuales según validación con la Curaduría urbana No. 2, se evidenció **presuntas modificaciones/ presuntas ilegalidades** respecto a la altura de la edificación y la



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo - 1021
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR ES HACER

24 ARR 2023

descripción del proyecto, ante tal irregularidad la Secretaria de planeación como garante del ordenamiento territorial del Municipio de Bucaramanga, tendrá que negar las solicitudes de licencia y remitir copia a los órganos de control para lo de su competencia.

<p>CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez</p> <p>El presente CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en virtud de sus facultades que le confiere la Ley 568 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 859 de 2003, la Ley 770 de 2010, el Decreto No. 1077 de 2010 y los decretos modificatorios, la ordena sobre el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, para que proceda a expedir la licencia de construcción correspondiente.</p> <p>LICENCIA DE CONSTRUCCION Modalidad: OBRA NUEVA N° 68001-2-21-0270</p> <p>1. INFORMACIÓN DEL PREDIO PROPIETARIO: MAR Inversiones y proyectos S.A.S NÚMERO PREDIAL: 68005-01-04-014-0999-000 MANZANA INDEMBILITADA: 300-30073 DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle No. 104 # 22 - PAR BARRIO: Páez ÁREA DEL PREDIO: 236,09 m²</p> <p>2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO ÁREA DE INTERVENCIÓN: 236,09 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 1000 m² ALTIMETRIA DE LA EDIFICACIÓN: 11 metros 14 pisos NORMA ESTRUCTURAL: 2010-07-01-021 SECTOR: 2 ZONA NORMATIVA: 1 SECTOR: 2-10 ÁREA DE ACTIVIDADES: 1 ESTRATO: 4 ESTRATO: 4 UNIDADES PRIVADAS: 14 BIG: 100-000 PARRILLAS: 14 14 pisos de puentes para motos y ciclorutas</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO El presente proyecto de construcción de una edificación de 14 pisos para uso de vivienda con 14 unidades de vivienda y 14 puentes para motos y ciclorutas, se ubica en el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, en el barrio Páez, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. El proyecto de construcción de una edificación de 14 pisos para uso de vivienda con 14 unidades de vivienda y 14 puentes para motos y ciclorutas, se ubica en el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, en el barrio Páez, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. El proyecto de construcción de una edificación de 14 pisos para uso de vivienda con 14 unidades de vivienda y 14 puentes para motos y ciclorutas, se ubica en el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, en el barrio Páez, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.</p> <p>3. RESPONSABLES TÉCNICOS ARQUITECTO: Patricia Robles Wandurraga Matrícula: 68015-000-000720 INGENIERO CALCESTRA: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720 RESPONSABLE OBRA: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720 GEOTECNICO: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720</p> <p>4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 27 de febrero de 2024 Se expide en Bucaramanga el 28 de febrero de 2023.</p> <p>Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga</p>	<p>CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez</p> <p>El presente CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en virtud de sus facultades que le confiere la Ley 568 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 859 de 2003, la Ley 770 de 2010, el Decreto No. 1077 de 2010 y los decretos modificatorios, la ordena sobre el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, para que proceda a expedir la licencia de construcción correspondiente.</p> <p>LICENCIA DE CONSTRUCCION Modalidad: OBRA NUEVA N° 68001-2-21-0270</p> <p>1. INFORMACIÓN DEL PREDIO PROPIETARIO: MAR Inversiones y proyectos S.A.S NÚMERO PREDIAL: 68005-01-04-014-0999-000 MANZANA INDEMBILITADA: 300-30073 DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle No. 104 # 22 - PAR BARRIO: Páez ÁREA DEL PREDIO: 236,09 m²</p> <p>2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO ÁREA DE INTERVENCIÓN: 236,09 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 1000 m² ALTIMETRIA DE LA EDIFICACIÓN: 11 metros 14 pisos y 14 unidades de vivienda NORMA ESTRUCTURAL: 2010-07-01-021 SECTOR: 2 ZONA NORMATIVA: 1 SECTOR: 2-10 ÁREA DE ACTIVIDADES: 1 ESTRATO: 4 ESTRATO: 4 UNIDADES PRIVADAS: 14 BIG: 100-000 PARRILLAS: 14 14 pisos de puentes para motos y ciclorutas</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO El presente proyecto de construcción de una edificación de 14 pisos para uso de vivienda con 14 unidades de vivienda y 14 puentes para motos y ciclorutas, se ubica en el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, en el barrio Páez, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. El proyecto de construcción de una edificación de 14 pisos para uso de vivienda con 14 unidades de vivienda y 14 puentes para motos y ciclorutas, se ubica en el predio No. 10005661-04-014-0999-000, ubicado en la manzana No. 22-0992 del 9 de febrero de 2022, en el barrio Páez, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.</p> <p>3. RESPONSABLES TÉCNICOS ARQUITECTO: Patricia Robles Wandurraga Matrícula: 68015-000-000720 INGENIERO CALCESTRA: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720 RESPONSABLE OBRA: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720 GEOTECNICO: Elmar Manuel García Matrícula: 68015-000-000720</p> <p>4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 27 de febrero de 2024 Se expide en Bucaramanga el 28 de febrero de 2023.</p> <p>Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga</p>
--	--

Imagen 2. Licencia de construcción anexa con solicitud No. 1-SA-202303-00053564 del 14 de marzo de 2023

Imagen 3. Licencia de construcción anexa con solicitud No. 1-SA-202303-00072291 del 31 de marzo de 2023

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a La razón social MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, con Nit No. 901.447.632-2, representada legalmente por **MARÍA CAROLINA ROBLES WANDURRAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37559460, para la intervención en el predio ubicado en la calle 104 # 22 PAR de esta ciudad, para la acometida del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- COMPULSAR copias la Secretaria del Interior – Inspecciones de policía del expediente de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, para lo de su competencia respecto al Control urbano, a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga, para la respectiva denuncia penal a que haya lugar ante la Fiscalía General de la Nación y demás órganos de control.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la empresa de servicios públicos que emitió viabilidad Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB, para lo pertinente.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200		- 1 0 2
		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR
ES HACER

24 ABR 2023

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de esta resolución a la razón social **MAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS**, con Nit No. 901.447.632-2, representada legalmente por **MARÍA CAROLINA ROBLES WANDURRAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37559460,, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano 
Profesional Universitaria
Carpeta: 077-2023

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 7

Fecha: marzo 27 del 2023	Carpeta No: 0077
Entidad: Acueducto	Dirección: Calle 104 # 22- Par (80) Barrio: Provenza
Tipo de Intervención: Obra nueva	Radicado: 1-SA-202303-00053564
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

	AREA
Rotura de franja de Circulación	2.00X0.50=1.00M2
Rotura de Antejardín	3.00X0.50=1.50M2
Total, de Intervención:	2.50M2

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación de Franja de Circulación	2.00X1.00=2.00M2
Recuperación de antejardín	3.00X1.00=3.00M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:	5.00M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada	En flexible – en buen estado
Franja de circulación	En construcción - regular estado
Antejardín	En construcción - regular estado
La red del acueducto va	Sobre la franja de circulación y el antejardín

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación y el antejardín**; la recuperación se hará como lo indica el grafico del numeral 9 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, el espacio público lo debe recuperar como lo indica la normatividad vigente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 7

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona Verde	Anden	Antejardín	
Calle 104	3.00	1.00	1.00	7.00	--	2.00	3.00	17.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:



Imagen 1: Calle 104 # 22- Par (80)
Barrio: Provenza



Imagen 2 Calle 104 # 22- Par (80)
Barrio: Provenza

7- Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 7

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:

El espacio público lo debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y el manual del espacio público.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

11.Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.

12.Impacto urbano: (Espacio público):

El predio se encuentra en construcción y debe adecuar el espacio público de acuerdo a la normatividad vigente.

Según licencia de construcción en modalidad de obra nueva # 68001-2-21-0270 expedida por la curaduría urbana # 2 de Bucaramanga, la altura de la edificación aprobada es de un sótano y 4 pisos, sin embargo, en visita se observa la construcción de 5 pisos.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencias